

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 5 de Diciembre de 1891.

Número 282.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 5.—San Pedro Crisólogo, ob., cf. y dr., san Sabas, abad, y san Anastasio, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo 990. Hace nombramientos para formar la Comisión de exámenes.

Cartera de Gracia.
Acuerdo N. 60. Rebaja la quinta parte de la pena á unos reos y deniega la conmutación de otro.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 209.—Aprueba unos nombramientos.

Cartera de Policía.
Acuerdos: N. 118.—Hace un nombramiento. N. 119. Acepta una renuncia y nombre en reposición.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N. 166. Concede una licencia y nombra en reposición. N. 167.—Exime del pago de los derechos de Aduana y muellaje por la introducción de unas cajas.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Municipios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION V, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día 30 de Noviembre de 1891, con asistencia de los Representantes Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Alvarado S., Ji-

ménez, Tinoco, Méndez, Rodríguez, Barquero, García, Mata Valle, Céspedes, Trejos, Flores, Montero, Alvarado I., Aguilar B., Vargas M.

Artículo 1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, el Diputado Rodríguez hizo objeciones á la forma en que quedó redactada la moción que presentó en la misma sesión con el objeto de que los \$ 50-00 destinados á la preparación de los terrenos, se dividan por mitades entre el señor Maceo y los colonos, y de que la obligación del primero quede limitada á desmontar y quemar los terrenos que á la colonia se conceden.

Persuadido el señor Rodríguez, por la nueva lectura del párrafo correspondiente, que no está alterado el sentido en que propuso la moción de que habla, dió por retiradas sus observaciones.

En consecuencia se aprobó y firmó sin modificaciones el acta en referencia.

Art. 2.º—Se dió lectura á un oficio en que don Carlos H. Sancho, Diputado principal por la provincia de Cartago, solicita se le conceda permiso para no asistir á las presentes sesiones, en razón de tener su familia en el campo á consecuencia de sus enfermedades.—Puesta á discusión la solicitud anterior, se acordó: conceder la licencia que solicita.

Art. 3.º—Se prosiguió la discusión en detal del contrato Lizano-Maceo que tiene por objeto colonizar parte del territorio de Nicoya con familias cubanas que se dedicarán al cultivo del tabaco y otras plantas útiles.

En tal concepto se puso á discusión el párrafo 1.º de la cláusula III.

El Diputado Rodríguez sometió al juicio de la Cámara una duda. Cree que la exención de derechos de importación que por este párrafo se otorga á la colonia respecto de las mercaderías que ésta introduzca para su uso, puede afectar la cláusula del contrato Soto-Keith en que se estipuló que el Gobierno no podría modificar la tarifa de aduanas durante el tiempo señalado para el pago de la deuda extranjera.

A lo que contestó el Diputado Aguilar B.: que para proceder con toda seguridad sobre este punto, conviene traer á la vista la ley en que se aprobó el contrato de que hace alusión.

Añadió el Representante Rodríguez que las aduanas están, por otra parte, garantizando el pago de la deuda exterior, según el mismo contrato, y conviene no dar motivos para reclamos de los interesados que puedan ser perjudiciales á la Nación.

En este acto se presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra con el fin de tomar parte en el debate de este asunto en representación del señor Ministro de Fomento.

Introducido al salón de sesiones por

los Secretarios, ocupó el asiento designado á los Secretarios de Estado.

A continuación, el segundo Secretario leyó el artículo 7.º del contrato Soto-Keith referente al punto que se discute.

Respecto de la duda apuntada por el señor Rodríguez hicieron uso de la palabra el Diputado Iglesias, el señor Ministro y los Representantes Vargas, Aguilar B. y Montero, unos en el concepto de que no se afecta en manera alguna el contrato Soto-Keith por la aceptación del párrafo que se discute, y otros en el de que la prudencia exige no admitir compromisos que más tarde puedan dar lugar á reclamaciones de los tenedores de bonos de la deuda extranjera y á perder los derechos adquiridos por la Nación en la parte de dicho contrato que hace referencia á la conversión de dicha deuda.

En este acto el primer Secretario manifestó al Diputado Rodríguez: que el Directorio desea saber si ha hecho moción formal con el objeto de que se modifique ó suprima el párrafo que se discute.

Contestó el señor Rodríguez: que no ha hecho más que exponer una duda y provocar la discusión sobre el punto de que se trata, á fin de desvanecer los temores que abriga por la admisión incondicional del párrafo en referencia.

En seguida usaron de la palabra los Representantes Alvarado don Santiago, Vargas, Barquero y el señor Ministro é indicaron varias soluciones encaminadas á remover el inconveniente que la redacción del párrafo presenta, y á prevenir el contrabando á que podría dar lugar esta concesión, y se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió el debate del párrafo 1.º de la cláusula III.

Pidió la palabra el señor Ministro é indicó la conveniencia de agregar á este párrafo la condición de que los colonos quedan en la obligación de presentar anticipadamente una solicitud al Gobierno en que hagan declaración explícita del número de bultos que van á introducir y de la cantidad y calidad de las mercaderías que necesitan para su uso, á fin de prevenir el contrabando.

Manifestó el Diputado Vargas: que es de parecer que el párrafo citado se modifique, y al efecto hace moción para que se reforme en estos términos:—
1.º Exención por el término de cuatro años de los derechos de importación sobre las mercaderías que se importen en la calidad y cantidad necesarias para el uso y consumo personal de cada familia de la Colonia. Esta franquicia no excusa las formalidades de desembarque, pedimento, registro y despacho establecidos por la ley.

Se puso á discusión la moción precedente.

Apoyó el Representante Rodríguez

esta modificación, porque viene, en su concepto, á llenar el vacío que nota en el párrafo que se discute.

Indicó el Representante Barquero el deseo de que el señor Vargas adicione su moción con las formalidades indicadas por el señor Ministro.

Á lo dicho contestó el autor de la moción: que tales formalidades están incluidas en la moción que ha leído y no hay por consiguiente necesidad de adiccionarla.

Por su parte el señor Ministro apoyó como procedentes las indicaciones del señor Barquero.

Opinó el Diputado Céspedes: que no es en manera alguna conveniente sujetar las necesidades de los colonos á la voluntad del Ministro del ramo; y en este concepto está de acuerdo con la moción lisa y llana del señor Vargas con exclusión de la frase que dice: "A juicio del Poder Ejecutivo."

A instancia del Representante Montero se leyó de nuevo la moción, y apoyó las observaciones del señor Céspedes.

En este estado, el Diputado Vargas retiró la frase objetada por los Diputados Céspedes y Montero.

Se consideró en seguida suficiente el debate de la moción del Representante Vargas, y fué aprobada con exclusión de la frase antes mencionada.

Se dió por bastante la discusión del citado párrafo 1.º y se aprobó con la enmienda que la moción indica.

Se puso en discusión el párrafo 2.º de la misma cláusula.

El señor Ministro indicó que es procedente adiccionar este párrafo en el sentido de que cada colono recibirá de de dos á cuatro hectáreas de terreno desmontado y quemado por Maceo, según lo indica el párrafo aprobado ya, que se refiere á esta condición.

Apoyó esta indicación el Diputado Rodríguez, siempre que se diga: "terreno desmontado, quemado y listo para el cultivo, según lo indica el párrafo 2.º de la cláusula 1.º"

Á lo dicho contestó el primer Secretario: que como esto es objeto de redacción, la Secretaría lo hará como se indica, al tiempo de formular el decreto respectivo.

Se dió por discutido el párrafo 2.º y se aprobó.

Se puso á discusión el párrafo 3.º

Hizo presente el Diputado Rodríguez: que se ha establecido en el artículo anterior la condición de que cada colono debe recibir cuatro hectáreas de terreno desmontadas, quemadas y listas para el cultivo, aparte de otras concesiones que en el presente contrato se les otorga; y por esta razón juzga exagerado que á más de todo eso se les dé quince pesos por cada hectárea de terreno de las 10,000 destinadas á la Colonia que se desmonten por cada familia, según se establece en el párrafo que se debate; y por consiguiente, hace moción para que se

disponga que los dichos quince pesos se tengan como empréstito que deben devolver los colonos durante los cuatro años que en este contrato se establecen.

Se puso á discusión la moción referida.

Opinó el Diputado Céspedes que debiera suprimirse el párrafo en discusión.

Indicó el Señor Ministro que juzga conveniente dar á cada colono los quince pesos sobredichos y disponer que devuelvan la mitad de esta suma

Á esto contestó el autor de la moción: que no tendría inconveniente en aceptar la indicación del señor Ministro si procediera la necesidad de hacer esta concesión, pero son tantas las ventajas que en este contrato se otorgan á los colonos, que le parecen suficientes las que se les han hecho; y por otra parte, no cree que sea para éstos un sacrificio devolver al plazo de cuatro años los (\$ 60-00) valor del desmonte de las cuatro hectáreas á que alude el párrafo de que se trata.

Manifestó el Diputado Iglesias: que estaría de acuerdo con lo que se intenta establecer en dicha moción, si se señalara tiempo más largo para la devolución de la suma que en ella se indica, á fin de evitar á los colonos las dificultades que puedan sobrevenirles por la acumulación de todas las devoluciones que en este contrato se establecen en el corto plazo de cuatro años. Por tal motivo aceptaría la moción si se fijaran seis años para dicha devolución.

Contestó el Diputado Rodríguez: que los cultivos en que van a emprender los colonos son por su naturaleza de los que dan sus rendimientos en muy corto tiempo, como el tabaco que da su producto á los seis meses, y en este concepto no ve dificultad en que puedan hacer la devolución á los cuatro años.

Se dió por discutida la moción del Diputado Rodríguez y fué aprobada.

Se consideró suficientemente discutido el párrafo 3º y se aprobó con la enmienda de que se ha hecho relación.

Se procedió á la discusión del párrafo 4º

Indicó el Representante Montero: que ha llegado la oportunidad de excluir de la explotación que en este párrafo se concede á los colonos, las 5,000 hectáreas que corresponden al señor Maceo, según se ha indicado en debates anteriores.

En vista de lo expuesto la Secretaría ofreció tener presente esta indicación al tiempo de redactar el decreto respectivo.

Se dió por discutido el párrafo 4º y fué aprobado con la exclusión de que se ha hecho mérito.

Discutidos los párrafos 5º y 6º se aprobaron sin enmienda.

Puesta á discusión la cláusula IV, se aprobó también sin enmienda.

En este estado se suspendió el debate detallado del contrato en referencia, para proseguirlo en la sesión siguiente.

Siendo las cuatro de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

FRANCO. M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 990.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para miembro de la Comisión de exámenes del Colegio Superior de señoritas á don Robustiano Rodríguez, en reemplazo de don Alberto Gallegos, que no ha aceptado ese encargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el Señor Presidente.

P sencia del señor Ministro del ramo, el Subsecretario

CARLOS SÁENZ.

Cartera de Gracia.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República,

De conformidad con el dictamen del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

1º Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á los reos Felipe Borbón Bejarano, Agustín Molina Araya y Laureano Olivas Cordero, sentenciados los dos primeros por el delito de robo y el último por lesiones, en virtud de hallarse en el caso del artículo 111 del Código Penal.

2º Negar la conmutacion que solicitó el reo del delito de lesiones, Guadalupe Cantillano, por ser insuficientes las causales en que apoya su instancia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

P or Ministro

el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 209.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos en los señores don Domingo Castañeda y don Hipólito Bustos para telegrafista y mensajero, respectivamente, de la oficina de "El Sardinal."—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Felipe Solano p. Agente de policía del distrito del Zarcero de la villa del Naranjo, en sustitución de don Miguel Aguilera, quien renunció ese cargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 119.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Agente de Policía del barrio de Sabanilla de la ciudad de Alajuela ha presentado don Gaspar Carvajal, y nombrar para reemplazarlo á don Casimiro Vargas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Diciembre de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje

J. A. F. 242 y 243 dos cajas que contienen un tabernáculo de bronce dorado y dos pares de candelabros de metal blanco, 13 luces, llegados á Limón por vapor "Medway" último, para el servicio de la Capilla del Corazón de Jesús en Cartago.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 167.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Mariano Jiménez R. la licencia que solicita para separarse de su destino de escribiente de la Jefatura de Sección del Sello Nacional, por el término de tres meses, y nombrar en su reposición á don Francisco Echeverría García.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora; su despacho llega al 24 del corriente.

Rosendo Alfaro Gonz Tº Asiento. 51 79
Registro general de la Propiedad. 26 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 31 de Octubre.

Tº Asiento. 50 5143
Macario Jiménez Salazar 50 5143
Vicente Ramírez A 5314
Ignacio Ureña Chinchilla 5329
Gerardo Volio Tinoco 5371
Registro general de la Propiedad. 27 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 4 del corriente.

Tº Asiento. 51 47
Andrés Lizano Varela 51 47
Ramón Jara Chinchilla 974
Juan Delgado Vargas 5282
Pío Rodríguez Cordero 5295
Albina Navarro y Umaña 5299
Francisco Ureña Sequeira 5361
Antonio Romero y Tames 5370
Teodosio Castro Garita 5387
Harrison Nathaniel Rudd y Wood 3394
José Elizondo 5416
Narciso Blanco 5431
Espiridiano Morales 5439
Gil Gamboa Monje 5441
Miguel Cerdas 5444
Registro general de la Propiedad. 28 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 24 del corriente.

Tº Asiento. 51 16
Silveria Méndez 51 16
Juan Chaves Alvarado 116
Trinidad Contreres y Aguilar 117
Eugenio y Juan Macis 50 5399
Registro general de la Propiedad. 30 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁENZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

2 de Diciembre.

Hoy á las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: 6 sobre cubierta. Carga: 14983 racimos de bananos. Correspondencia: 8 sacos. Despachado por M. C. Keith.

3 de Diciembre.

Hoy á las 7 a. m. fondeó el vapor "Derwent" procedente de San Juan del Norte, con 7 horas de mar, al mando de su capitán J. A. Buckler, 54 tripulantes y 2402 toneladas de registro.

Pasajeros: Mister Stubbert, Charles Stick, Joseph Williams, Joaquín López, Jorge Juan, ni señora y niños. Sin carga. Correspondencia: 1 saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

3 de Diciembre.

Á las dos p. m. zarpó el vapor inglés de la M.R.B. "Derwent," con destino á Colón, al mando de su capitán J. A. Benckler, 54 tripulantes y 2402 toneladas de registro. Pasajeros: señor José Arrasty, y veinticuatro sobre cubierta. Carga: 15 cajas muebles. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

4 de Diciembre.

A las 7 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena" procedente de Cartagena, con 2 días de mar, al mando de su capitán Mockay, 33 tripulantes y 1442 toneladas de registro. Pasajeros: A. J. Wielphe, M. G. González y Josefa Portillo. Carga: 42 bultos. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á F. C. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del veintiséis de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así: 1.º—Un terreno constante de siete manzanas, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Corrogres del Puriscal, cultivado de potrero y montes, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Herrera, é ídem de esta testamentaria; al Sur, con ídem de Francisco Herrera; al Este, con terreno de la testamentaria del finado José María Chavarría; y al Oeste, con ídem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos. 2.º—Terreno constante de veinte manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en jurisdicción de la villa de Pacaca antes, hoy cantón de Mora, de superficie plana y ladera, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Pérez; al Sur, calle en medio, con terreno de Rafael Chavarría; al Este, con ídem de Manuel Pérez; y al Oeste, con propiedad de Vicente Solano, calle en medio.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochocientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de café, caña de azúcar y plátanos; tres manzanas, ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de potrero, y el resto de montes.—Las fincas descritas están libres de gravámenes y valen, la primera doscientos treinta y seis pesos, y la última setecientos treinta y nueve pesos, cincuenta centavos. Pertenecen dichas fincas á la mortuoria del señor José Herrera Garbanzo, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas de la misma.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—29 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3

Cito á los interesados en la sucesión de las señoras Juana Méndez Chavarría y María de Jesús Umaña Méndez para una junta que se verificará á las 12 del día 14 del presente mes con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivos, propietarios y suplente, y acuerden las bases que deben servir para practicar la cuenta divisoria.

Alcaldía 1.ª de San José. 2 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 3

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de doña Evarista Padilla Hernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita la mortuoria correspondiente, á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Y se hace constar que el Licenciado don José Navarro Picado, viudo de la causante, es albacea provisional de la mortuoria referida, habiendo aceptado el cargo hoy á las ocho y media de la mañana.

Alcaldía tercera de San José. 1.º de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Con noventa días de término, que empezaron á correr desde el tres de Julio del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los que por algún concepto, se consideren herederos ó interesados en los bienes que á su fallecimiento dejó la que fué Venancia Hernández y Badilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario; advirtiendo que si no se presentan á deducir sus derechos pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Mora. 29 de Noviembre de 1891.

José M. Ávila Z.
Elias Mora G.,
Srio.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Jerónimo Torres y Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno habido por compra á la señora Juliana López Castillo, hoy finada, situado en el distrito de San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, en rastrojo, sin gravámenes; constante de una hectárea, poco más ó menos, y lindante: al Norte y Oeste, calle real en medio, con propiedad de Marcos Mora; al Sur, propiedad de Fernando Alpizar; y al Este, terreno de la sucesión de la vendedora Juliana López Castillo, valorada en cien pesos. Cito con treinta días de término á todo el que tenga alguna oposición que hacer á esta solicitud.

Alcaldía única del Puriscal. 1.º de Diciembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoléon Quirós M.,
Srio.

A las doce y media de la tarde del veintiséis del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: un potrero como de una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Timoteo Mora; Sur y Este, ídem de la mortuoria de Joaquín Arias; y Oeste, ídem de Tiburcio Mora. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 189, finca número 10,999; Oriental, inscripción número 1. Valorada en doscientos pesos. Perteneció á la mortuoria de Miguel Mora, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra. La finca descrita está situada en Alajuelita, distrito décimo de este cantón.

Juzgado 2.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José. 3 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v.—1

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Cafetal situado en el barrio de San Francisco dos Ríos de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia; el cual mide treinta y seis metros de frente por treinta y cinco metros ochenta milímetros de fondo, lindante: al Norte, con cafetal de Juan Retana; al Sur, la calle de San Francisco dos Ríos; al Este, cafetal de Fernando Prado; y al Oeste, calle que conduce á Desamparados. Está libre de gravámenes y cargas reales é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo trescientos uno, folio doscientos veintisiete, finca número veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho, asiento uno. Valorada en ciento cincuenta pesos. Perteneció á la mortuoria de la señora María de los Ángeles Prado, y se vende á solicitud de la única parte interesada para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 3 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Juan F. Guevara.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Juan Badilla Campos, y Manuela de Jesús Chaves Loria, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de potrero, caña de azúcar, plátanos y montes, sito en el barrio expresado, distrito y cantón pri-

meros de esta provincia: lindante: Norte, terrenos de Mercedes Oreamuno y Juan Romualdo Sancha, quebrada en medio; y con quebrada en medio, ídem del mismo Sancha y de Ramona Saborío y río de Irigüis en medio, ídem de Jesús Soto y Juan Rafael Romero. Sur, terreno de Juan Miguel López, Ignacio Barquero, Jesús Conejo y Manuela Delgado. Este, ídem de Miguel Carazo, calle de entrada á esta finca, y calle de entrada en medio, ídem de Urcio López y Oeste, ídem de Juan Rafael Romero. Río Irigüis en medio mide 17 hectáreas, 47 áreas, 24 centiáreas, poco más ó menos. Vale mil pesos y les pertenece así al primero por compra á Juan María, Manuel, Ramón, Telésforo y Manuela Chaves y Juan Quesada, un derecho de ochocientos pesos que representa un terreno de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos; y á la segunda por herencia de su señor padre José Chaves, un derecho de doscientos pesos que representa un terreno de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen. Se señala el término de treinta días para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 30 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srio.

3 v.—1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho que deducir en la mortuoria de Lorena Esquivel Carballo, que fué de este domicilio, para que se presenten á legalizar el que tengan, dentro del término de noventa días que empezó á correr el veintinueve de Octubre próximo pasado; y de no, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Naranjo, 1.º de Diciembre de 1891.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

A las doce del veintiuno de Diciembre entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor las fincas siguientes: 1.º Terreno denominado "Bajo de Tacares", sembrado de café, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinte y dos centiáreas y setenta decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con el lote denominado "Potrero y Breñas," que se adjudicó á los herederos Joaquín y Mercedes Castro y Araya; Sur, río Tacares en medio, terreno de Silvestre Rojas, antes de Juan Jiménez y sucesión de Ramón Vargas, antes de Ramón Vargas; y Oeste, terreno de Silvestre Rojas, antes de Manuel José Carazo. 2.º Terreno de potrero y breñas, con una casa en él ubicada, construida de adobes la cocina y de bajareque el cañón principal, dividido en dos piezas con un corredor al frente, mirando al Sur; y mide dicha casa once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el terreno mide trece hectáreas, noventa y siete áreas setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Dámaso, Rafael y José Bolaños, antes de don Mateo Mora; Sur, con terreno de Lorenzo Morales, hoy de sus herederos y con terreno de Silvestre Rojas, antes de Manuel José Carazo; Este, calle real en medio, con terreno de Silvestre Rojas; y Oeste, con terreno hoy de Esteban Vargas antes de Santos Aguilar; y sobre estos lotes ó fincas pesan las servidumbres siguientes: en el primero se permitirá pasarle el río de Tacaras ó parte de él, á las tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, vendidos por el resto del mismo lote "Bajo de Tacares" á Manuel José Carazo, por el punto y en la forma que él quiera hacerlo pasar; y en el segundo pesa la servidumbre de permitir el terreno dicho, vendido á Manuel José Carazo, una entrada por la calle de "Los Limones" á la orilla de la cerca del señor Lorenzo Morales, cuya entrada confituye una verdadera servidumbre de camino, siendo este lote el sirviente, y el dominante el de Manuel José Carazo. Tanto el predio dominante como las fincas que se han descrito, están situadas en el distrito segundo del

cantón tercero de esta provincia de Alajuela, y están inscritas, respectivamente, en el Registro Público. Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos veintinueve, folio ochenta y uno y ochenta y cinco, fincas diez y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, y diez y nueve mil seiscientos setenta y cinco asiento uno. Estas fincas pertenecen á Mercedes Castro y á la sucesión de Joaquín Castro; y se venden por ejecución que contra ellos sigue don Pío Joaquín Fernández. Están valoradas, la primera en mil pesos y la segunda en mil quinientos pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 30 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro, 3 v. 2
Srio.

Provincia de Cartago.

El señor José María Zúñiga Trejos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: un terreno dedicado á pastos, constante de dieciséis hectáreas poco más ó menos, situado en el "Titorial," distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, propiedad de Ramón Guillén; Sur, ídem de Rudecindo Gómez; Este, ídem de Juan Macis; y Oeste, calle en medio, con ídem de Rafael Poveda y Francisco Jiménez y Nicolás Serrano. El inmueble descrito no tiene gravamen, vale tres mil pesos, y lo adquirió el compareciente por compra á Francisco Aguilar y Nicolás Serrano. Se publica este edicto por si alguna persona tenga algún derecho en el inmueble descrito, se presente á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—26 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Gevara,
Srio.

3 2

Por tercera vez y con noventa días de término, que principió á contarse desde el 3 de Octubre del año en curso, cito y emplazo á todo el que se crea con derecho á los bienes dejados por Antonio Gómez Garita, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, para que se presenten á legalizarlo dentro de dicho término, bajo la prevención de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 3 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Gevara,
Srio.

Por tercera vez y con treinta días de término, emplazo á las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Francisco Aguilar Castillo.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

JENARO SÁENZ.

Pant. Pereira. Jesús Mata Valle.

Provincia de Heredia.

A las 12 del miércoles 23 del entrante Diciembre, se dará principio en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad al remate del inmueble siguiente: un terreno como de 2 manzanas, equivalente á 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, sito en el paraje llamado "Pará" en la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la provincia de Heredia antes, y hoy, según la última división territorial, queda comprendido en el barrio de San Isidro, distrito número cuatro del primer cantón de la ciudad de Heredia ó sea de dicha provincia, y cultivado de café, potrero y caña; y en él hay una casa nueva, compuesta de sala, corredor y cocina, de adobes y teja del país, lindante: Norte, propiedad de Tomás Rodríguez y Manuel Benavides; Sur, ídem de José María Barquero; Este, ídem de Santiago Salas y Tomás Rodríguez; y Oeste, ídem propiedad de Estanislao León y Gutiérrez y Ramona Rodríguez. Valorado dicho inmueble en \$ 1,000, y se vende en virtud de ejecución seguida por don Federico Sáenz, contra José Antonio León Rodríguez á quien pertenece, y previo decreto de este Juzgado, para hacer pago al expresado señor Sáenz de cantidad de

pesos que es en deberle el señor León Rodríguez. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada. Alcaldía de la ciudad de Heredia. 25 de Noviembre de 1891.

JACINTO TREJOS.

Juan A. García,
Srío.

3 v. 3.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Lizano, sin otro apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Este término empezó á correr desde el veintisiete de Setiembre último.

Alcaldía única de Barba. 27 de Noviembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona García Montero, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. Este término empezó á correr desde el veintitrés de Setiembre último.

Alcaldía única de Barba. 28 de Noviembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor José María Rodríguez Ugalde, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día catorce del mes próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas; definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba. 28 de Noviembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

3 I

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese, se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Recio Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria del sitio llamado Santa Isabel, que comprende cinco caballerías de tierra, ó sean doscientas veintiséis hectáreas, veintiseis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, en el cantón cuarto de Bagaces de la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, con terrenos Municipales de este cantón; al Sur, con terreno de la Hacienda Mogote de don Guillermo Esquivel; al Este, con los mismos terrenos Municipales; y al Oeste, con terrenos de la hacienda San Jerónimo del General don Víctor Guardia. Adquirida por compra hecha á don Camilo Salas, y vale mil pesos. El solicitante asegura que hace más de diez años que la posee, quieta y pacíficamente, sin interrupción, á título de propiedad, sin ningún gravamen ni carga real, dicho sitio: en consecuencia, se previene á todos los que se crean con derecho al sitio descrito, se presente á legalizarlo en este Juzgado dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Bagaces, á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

JUAN TALENO.

Jesús Velásquez,
Srío.

3 2

Depósitos judiciales.

Cuadro que demuestra el movimiento de depósitos judiciales habido en este Juzgado durante el mes de Octubre de 1891.

DEBE.	
1891.	Giro N.º,
Octubre 1.º. A saldo en caja mes anterior.....	\$ 30.434-00
Octubre 7. Depósito hecho por don Tomás Gutiérrez para responder á ejecución entre el Banco Rural y don Adán M. de Oca.....	4-437 373-88
Octubre 9. Depositados por los señores O. Von Schröter & Cía para responder á em-	

bargo contra Ana Parés de Rodó.....	4-440	104-40
Octubre 15. Depósito hecho por don Honoré Vigne para responder á embargo contra Luis Andrieu.....	4-450	100-00
Octubre 16. Depositados por el mismo para responder á embargo contra José Radiger.....	4-451	53-60
Octubre 20. Depósito hecho por D.ª Fanny de Tessier para responder á embargo contra D.ª Alicia de Sanz.....	4-458	90-00
Octubre 21. Depositados por D.ª Alicia de Sanz para responder á embargo que contra ella pidió doña Fanny de Tessier.....	4-461	154-00
Octubre 21 Depósito hecho por José Castellón para responder á embargo entre doña Fanny de Tessier y doña Alicia de Sanz.....	4-463	521-00
Octubre 22. Depositados por Matías Trejos para responder á mortuoria de Petronila Chaves.....	4-460	28-59
Octubre 26. Depósito hecho por el Promotor Fiscal para responder á embargo contra José María Alfaro.....	4-473	200-00
Sums Igual.....		\$ 32.059-56

HABER		
1891.	Giro n.º.	
Octubre 3. Endosado y entregado al señor Juez 2.º Civil de esta provincia, en virtud de acumulación decretada en la quiebra de don Julio Iguerrávide, y como depósito que hicieron los señores S. Pérez & Cía para responder á embargo contra el citado Iguerrávide.....	4-382	\$ 100-00
Octubre 5. Endosado y entregado á don Antonio Díaz, en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	4-311	85-00
Octubre 12. Endosado y entregado á don Maximiliano Kabsch por recomendación de los señores O. Von Schröter & Cía.....	4-440	104-40
Octubre 16. Endosado y entregado á don Fernando Goicoechea, en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	4-229	53-50
Suma.....		\$ 342-80
Saldo en Caja.....		31.716-76
Suma Igual.....		\$ 32.059-56

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—16 de Noviembre de 1891.

LUIS VARGAS B,
Srío.

Nota.—El Juez 1.º Civil de esta provincia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales, en el mes de Octubre próximo pasado, en las Alcaldías del Puriscal, Cantón de Mora, Santa Ana, Goicoechea y Tarrazú. Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de Noviembre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

Movimiento habido en el libro respectivo durante el mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

DEBE		HABER	
Octubre 7.—El señor Jesús Benito Castro depositó en el Banco de Costa Rica, según giro n.º 4435, la cantidad de trescientos treinta y un pesos para responder á remate de bienes de la testamentaria de Victoria Gamboa Chacón.....	\$ 531-00		
Octubre 2.—El señor Juan José Monje depositó en el mismo Banco 1 suma de veintitrés pesos para responder á embargo preventivo otra bienes de Rafael Monje Chacón. giro n.º 4426.....	\$ 23-00		
Octubre 16.—Hoy se entregó endosado y cambiado al señor José Agüero Gamboa el giro n.º 4435 por val rescientos treinta y un peso contra el Banco de Costa Rica para pagar parte de las deudas y costas en la mortuoria de Victoria Gamboa Chacón. \$			331-00
Sumas.....	\$ 586,50		331-00
Saldo.....	\$ 255-50		
Alcaldía única.—Aserrí, 4 de Noviembre de 1891			
ISIDRO VALVERDE.			
Estado de depósitos judiciales de la Alcaldía			

primera del cantón de Escasú, en el mes de Octubre próximo pasado.

DEBE HABER

Existencia en caja de e ta oficina, setecientos s enta y seis pesos diez y nueve centavos.....	\$ 766.19
Octubre 20 de 1891.	
Por cancelación del giro n.º 4,392 de fecha catorce de Setiembre del corriente año, presentado por Antolino Azofeifa para responder de perjuicios en embargo precario que pidió contra Jesús Aguilar, entregado á este en esta fecha, por valor de diez pesos.....	\$ 010-00

Alcaldía 1.ª del cantón de Escasú. 6 de Noviembre de 1891.

VICENTE MONTERO V.

Copia de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldía primera de esta ciudad durante el mes de Octubre que hoy termina.

Á saber:

N.º 20 Octubre 26. En esta fecha depositó la señora Damiana Acevedo en don Samuel Espinosa y Ortiz y á la orden de esta autoridad la suma de dos pesos cincuenta centavos, para responder de daños y perjuicios que se ocasionaren en el embargo preventivo que solicita de una vaquilla hosca baya, que en s s ganados lleva don Crescencio Estrada..... \$ 2 50

N.º 21 Octubre 31. En esta fecha depositó el señor don Rómulo Delgado apoderado de don Rafael Dente, en la Tesorería Municipal de este cantón y á la orden de esta autoridad, la suma de cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, para responder de daños y perjuicios en el embargo preventivo en bienes de Concepción Chavarría... \$ 42.50

Alcaldía de Liberia.—Provincia de Guanacaste Octubre 31 de 1891.

JESÚS ROJAS.

NOTA.—El Juez Civil de Guanacaste me ha dado cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en su despacho ni en las Alcaldías 2.ª de la ciudad de Liberia y únicas de Santa Cruz, Nicoya, Bagaces y las Cañas, en el mes de Octubre próximo pasado. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 14 de Noviembre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados á la Alcaldía de Desamparados en Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

DEBE.

Setiembre 5.— Giro número 4,384. Depósito hecho por el señor Pantaleón Fonseca para responder á embargo preventivo contra don Julio Iguerrávide.....	\$ 40-00
22.— Giro número 4,409. Depósito hecho por el señor Luis Abarca Fallas, para responder á deuda en favor de don Juan Rafael Mata....	125-00
Octubre 5.— Giro número 4,429. Depósito hecho por el señor Cayetano Mora para responder a un remate en bienes de l mortuoria de María Alfaro.....	950-00
8.— Giro número 4,438. Depósito hecho por D. Teodosio Castro, para responder de remate en b le la mortuoria de María Alfaro.....	1,625-00
17. Giro número 4,455. Depósito hecho por la señora Ramona Agüer pa a responder á u embargo preventivo contra Antonio Me r.....	7-00

HABER.

Setiembre 30.— Giro número 4,409. Se entregó á don Octavio Quesada el depósito hecho por el señor

Luis Abarca, para r ponder á deuda á don Juan Rafael Mata.... 125-00
Alcaldía única de Desamparados. 9 de Noviembre de 1891.
A. LÓPEZ.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO de los fondos del pueblo de Buenos Aires, correspondiente del 17 de Agosto al 17 de Setiembre.

Ingresos.		Egresos.	
1891.			
Agosto 17—A efectivo en caja según balance	\$ 165-10		
17 Por destace de una res á Fabián Jiménez.....		0-50	
19 Por destace de una res á Jacoba Guerra.....		0-50	
30 Por destace de una res á José Figueroa		0-50	
Por destace de una res á Pedro Beita..		0-50	
Por destace de una res á Cayetano Flore		0-50	
Stbre. 8 Por destace de una res á Francisco Mor		0-50	
2 Por destace de una res á José Estrada.		0-50	
15 Por destace de una res á Agapito Guerr		0-50	
16 Por intereses de dinero.....		0-30	
17 Por un armario para la oficina..		\$ 20-00	
Por pago de viaje de unos testigos á Puntarenas....		4-00	
Por correo á Golfo Dulce.....		1-00	
Por correo á Terraba y paso del río..		0-45	
	\$ 169-40	\$ 25-45	
Balance efectivo en caja.....		143-95	
Total.....	\$ 169-40	\$ 169-40	

Por el Tesorer

ZACARIAS UREÑA.

V.º B.º

JOSÉ FIGUEROA.

ESTADO de los Ingresos y Egresos habidos en la Tesorería Municipal de este cantón, durante el mes que hoy termina.

Ingresos.		Egresos.	
Octubre 1.º Vienen del mes de Setiembre..	\$ 9-65		
31. Destaces habidos durante el mes ..	12-35		
Derechos de bailes.....	3-75		
Derechos de Roles.....	1-50		
Multas.....	40-00		
Para gastos de alumbrado		\$ 1-60	
Para gastos de escritorio de las oficinas.....		3-00	
Pagado al correo de los Pueblos..		3-00	
id. sueldo del Secretario de la Jefatura.....		10-00	
Pagado para una comisión criminal Honorarios Tesorero s.º. \$ 66-25 al 5 0/10 de lo recaudado.....		3-30	
Pagado á Antonio por 15 tablas para la conclusión de la cárcel.....		10-00	
Pagado por hechura de un mojinete y un candado.....		3-75	
Balance ra igualar		\$ 31-85	
	\$ 67-75	\$ 67-75	
Balance á favor de los fondos para el mes entrante.....		\$ 31-85	
Jefatura Política de Golfo Dulce—31 de Octubre de 1891.			

MANUEL J. RIVERA.

Se convoca á todos los electores de este cantón, para las doce del día del ocho del presente mes, á fin de nombrar la Municipalidad que debe regir el año de mil ochocientos noventa y dos. Jefatura Política de Aserrí. 4 de Diciembre de 1891.

TOMÁS ROJAS A.

Agencia Principal de Policía de San José.

A V I S O .

Á los empresarios ó dueños de coches y carretones puestos al servicio público: que de acuerdo con el artículo 5º, párrafo VI del Reglamento de Coches de 18 de Enero de 1881, no deben dar ocupación á cochero ó carretonero no inscrito, so pena de pagar veinte pesos de multa, además de que cada cochero ó carretonero debe llevar consigo la matrícula que en esta Agencia se les da y renueva siempre que lo solicitan; será de alguna utilidad publicar la lista de todos ellos, como se ve á continuación.

GREGº FUENTES G.

16 de Noviembre de 1891.

COCHEROS MATRICULADOS.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	Año en que matricularon.
Arias Méndez Antonio	mayor de 18 años	soltero	1890
Aguilar Francisco	—	—	1886
Azofeifa Alfonso	—	—	1886
Alcántara José	—	—	1885
Araya Benito	mayor de edad	—	1883
Acedo Valentín	—	—	1885
Agüero José	—	—	1885
Azofeifa Menardo	—	—	1885
Brenes Dámaso	mayor de 18 años	—	1886
Brenes Ramón	—	—	1886
Briseño Salvador	—	—	1886
Berroual Joaquín	mayor de edad	—	1885
Calderón Rodríguez Felipe	mayor de 18 años	—	1885
Cortés Ezequiel Rafael	mayor de edad	casado	1890
Castro Rafael	mayor de 18 años	soltero	1886
Cerdas Pedro	—	—	1885
Castro Santiago	—	—	1886
Calvo Gabriel	mayor de edad	—	1885
Cordero Froilán	—	—	1885
Castro Bartolo	—	—	1885
Camacho Orcamunó	—	—	1885
Chinchilla Mauro	—	—	1885
Chaverri Acosta José	—	—	1891
Chacón Tranquilino	—	—	1885
Delgado José María	mayor de 18 años	casado	1886
Delgado Isaias	—	soltero	1888
Escribano Francisco	mayor de edad	—	1883
Fernández José	—	—	1871
Fuentes Estrada Domingo	—	casado	1890
García Juan	—	soltero	1885
González Maximino	mayor de 18 años	—	1886
Guillén Ramón	—	—	1886
González Bernabé	—	—	1886
Guillén Molina Ramo	mayor de edad	—	1888
García Arce Juan	—	—	1891
Guerrero José	mayor de 18 años	—	1886
Hernández Manuel	mayor de edad	—	1885
Jiménez Benigno	mayor de 18 años	—	1886
Joseph Dincon Robert	—	—	1885
Jiménez Manuel	mayor de edad	—	1885
Jiménez Miguel	—	—	1885
López Vargas J. Ramón	—	—	1890
López Ureña Jacinto	mayor de 18 años	—	1890
López Ureña Juan	—	—	1891
López Vargas Pedro	mayor de edad	—	1891
León Muñoz Francisco	—	—	1883
López Maurilio	—	—	1883
López Pedro	—	—	1883
López Ramón	—	—	1883
López José	mayor de 18 años	—	1883
Mesén Saturnino	—	—	1887
Molina Juan	—	—	1887
Martínez Esteban	mayor de edad	—	1885
Martínez Francisco	—	—	1885
Muñoz José	mayor de 18 años	—	1886
Mongrió Conrado José María	mayor de edad	—	1891
Montoya Rafael	—	—	1888
Navarro Teófilo	mayor de 18 años	—	1886
Orozco Chaverri Pedro	mayor de edad	—	1885
Ortiz Francisco	mayor de 18 años	—	1891
Orcamunó Camacho Alberto	mayor de edad	—	1890
Porras Rodríguez M. reedes	—	—	1890
Picado Calvo Adolfo	mayor de 18 años	—	1891
Prendas Montero Jo é	mayor de edad	—	1891
Quesada Teófilo	—	—	1885
Ruiz Emilio	mayor de 18 años	—	1885
Rodríguez Calderón Ismael	—	—	1889
Romero Isidro	mayor de edad	—	1885
Ramírez José	—	—	1885
Sajos Rafael	—	—	1885
Subaldía Carlos	—	—	1883
Sedeño Lucas	—	—	1885
Solano Manuel	—	—	1885
Sedeño Antonio	—	—	1885
Solano Félix	—	—	1885
Sedeño José	mayor de 18 años	—	1891
Sosa Madrigal Tranquilino	mayor de edad	—	1890
Ulloa Ricardo	mayor de 18 años	—	1886
Varela Alpizar Marcelino	mayor de edad	casado	1889
Vargas Zeledón José	mayor de 18 años	soltero	1890
Vega Manuel	—	—	1886
Valverde Juan	mayor de edad	—	1885
Vargas Samuel	—	—	1885
Villalta Juan	—	—	1883
Zúñiga Vidal	mayor de 18 años	—	1886
Zeledón Cordero Ignacio	mayor de edad	—	1890

CARRETONEROS MATRICULADOS.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	Año en que se matricularon.
Araya Meléndez José	mayor de 18 años	soltero	1890
Alonso González Juan	—	—	1890
Araya Vicente Juan	—	casado	1886
Agüero Guerrero José	mayor de edad	soltero	1885
Borbón Antonio	—	—	1885
Covas Díaz Vicente	—	—	1885
Campos Martínez Joaquín	—	—	1890
Castro Pérez Luis	—	—	1885
Castro Juan	—	—	1887
Castro Rafael	—	—	1886
Calvo Gabriel	—	—	1885
Chinchilla Mauro	—	—	1885
Díaz Pedro	—	—	1885
Echeverría Morales	mayor de 18 años	—	1885
Esquivel Rafael	—	—	1887
Fuentes Domingo	mayor de edad	casado	1887
Goñín Juan	—	soltero	1887
Guerrero Romualdo	—	—	1885
González Pío	—	—	1885
Herrera Sajo Eliseo	—	—	1890
Jones Jesús	—	—	1883
López Lucas	—	—	1883
López José	—	—	1883
Madrigal José María	—	—	1890
Montoya Calvo Rafael	—	—	1890
Navarro Arroyo Teófilo	—	—	1890
Prendas Castro Man	—	—	1890
Pérez Méndez Juan	—	—	1890
Picado Onulfo	—	—	1891
Porras Serafín	—	—	1886
Paniagua Juan Manuel	—	—	1887
Quijano Víctor	—	—	1885
Rivera Morales Cirilo	—	—	1890
Rubio Lorente Leoncio	—	—	1890
Rojas Valverde Manuel	—	casado	1891
Rojas Valverde Salvador	—	—	1891
Rojas Pedro	—	—	1886
Rojas Hernández Pedro	—	—	1890
Rojas Valverde Joaquín	—	soltero	1891
Rodríguez Francisco	—	—	1888
Sedeño Charón Juan Félix	—	—	1891
Sigismundio Zanniboni	—	casado	1891
Sajo Rafael	—	—	1887
Solano Manuel	—	—	1885
Sosa Tranquilino	—	—	1885
Torres Jesús	—	—	1885
Umaña Ramón	—	—	1885
Vizcaino Soto Rafael	—	soltero	1891
Valverde Jara Juan	—	—	1891
Varela Otárola José	—	—	1891
Zúñiga Solano Pío	—	—	1890
Zamora Umaña Eligio	—	—	1891
Zúñiga Ponciano	—	—	1891
Zamora Durán Ramón	—	—	1887

Agencia Principal de Policía de San José.—16 de Noviembre de 1891.

GREGº FUENTES G.

PACÍFICO ARÉVALO,
Secretario.

ORDEN DE POLICÍA.

De acuerdo con lo prevenido por el Reglamento de Policía número 20 de 20 de Julio de 1849, esta autoridad previene á los propietarios de las casas que se encuentran dentro del perímetro de esta villa, que en el perentorio término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, deben tener construidas las aceras ó empedrados correspondientes al frente de sus respectivas casas: estas aceras deben medir lo menos un metro de ancho por veinte centímetros de altura: los que las tengan construidas que se encuentren en mal estado, procederán á refaccionarlas dentro del término antes dicho, y bajo las condiciones espresadas.

Del mismo modo, se previene á los que tuvieren al frente de sus propiedades empedrados ó petriles, que excedan de la medida que demarca la ley ó que tengan gradas en el exterior de sus casas, que deben proceder á destruir las con el fin de dejar libre el tránsito de las calles.

A los que no cumplan con lo prevenido en la presente orden dentro del término indicado, se les impondrá una multa que no baje de cinco ni exceda de veinticinco pesos, sin perjuicio de pagar los gastos que la policía haga para hacer dichos trabajos.

Ygualmente se previene á los vecinos de este cantón: que dentro del término de un mes, deben mandar blanquear ó pintar el exterior de las casas de su propiedad, y limpiar la parte de calle que les corresponde, y descuarjar las cercas, lo mismo que limpiar la parte de acequia que pase por sus propiedades.

Los contraventores á esta orden quedarán incurso en las penas establecidas por la ley, por cada punto de que se ha requerido.

Jefatura Política de Desamparados, 5 de Noviembre de 1891.

JESÚS CORDERO MENDEZ.

Convócase á la Asamblea Electoral de este cantón para que comparezca en este despacho á las doce del día 8 del entrante Diciembre, á efecto de practicar la elección de la Municipalidad que debe regir en el próximo año de 1892.

Jefatura Política. Santa Bárbara, 29 de Noviembre de 1891.

Miguel Arias.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los vecinos de este distrito que de esta fecha al veinticinco de Diciembre próximo entrante, deben tener blanqueadas ó pintadas las paredes del frente de sus casas y tapias correspondientes á éstas.— Los dueños de líneas rústicas deben descombrar las cercas, limpiar los desagües y la mitad de la calle en la parte que les corresponde, bajo la multa de cinco pesos si no lo verifican, y de satisfacer los gastos que la policía hiciera en una y otra operacion.

Agencia de Policía del distrito de Curridabat.—26 de Noviembre de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH.

4-1

Convócase á la electoral de este cantón central para que se reúna en el salón del Palacio Municipal, á las 11 a. m. del día 8 del próximo mes de Diciembre, con el objeto de que verifique el nombramiento de los Regidores que deben componer la Municipalidad en el entrante año de 1892.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 30 de Noviembre de 1891.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio Meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 3 DE DICIEMBRE DE 1891.

Presión del aire reducida á cero.....	663.65	Máximum.....	665.95	Minimum.....	663.65	W. m. medio.....	664.99	Rad. solar.....	95.4
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16.90		25.60		16.90		1.971	Rad. terrestre.....	3.1
Humedad del aire en o/o de saturación.....	74		96		74		86	Ozonómetro.....	4
Tensión del vapor en milímetros.....	14.30		16.30		14.30		15.30	Evaporómetro milímetros.....	12
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.1		5.6		0.1		7	Cantidad de lluvia en milímetros.....	0.88
Grado de nubiosidad.....	4		9		4		19.40	Horas de lluvia.....	1.25
Termómetro en el suelo á 0.15 m.....	10.10		19.60		10.10		19.45	Horas de sol.....	1.25
Termómetro en el suelo á 0.30 m.....	10.80		20.00		10.80		19.83	Dirección dominante del viento inferior.....	NNE
Termómetro en el suelo á 0.60 m.....	20.70		20.90		20.70		20.73	Dirección dominante del viento superior.....	NNE

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 3 DE DICIEMBRE DE 1891.

Presión del aire reducida á cero.....	663.90	Máximum.....	665.60	Minimum.....	663.90	W. m. medio.....	665.55	Rad. solar.....	9.3
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16.20		28.60		16.20		20.51	Rad. terrestre.....	3.0
Humedad del vapor en o/o de saturación.....	52		95		52		73	Ozonómetro.....	3
Tensión del vapor en milímetros.....	12.80		16.30		12.80		14.80	Evaporómetro milímetros.....	20
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.0		5.6		0.0		1.5	Cantidad de lluvia en milímetros.....	0
Grado de nubiosidad.....	3		5		3		19.53	Horas de lluvia.....	8.60
Termómetro en el suelo á 0.15 m.....	19.20		20.00		19.20		19.53	Horas de sol.....	1.25
Termómetro en el suelo á 0.30 m.....	19.30		19.80		19.30		19.57	Dirección dominante del viento inferior.....	ENI
Termómetro en el suelo á 0.60 m.....	19.80		20.00		19.80		19.83	Dirección dominante del viento superior.....	NNJ
Termómetro en el suelo á 1.20 m.....	20.70		20.80		20.70		20.72	Temblores.....	1

PEDRO REITZ.

NOTA.—Hubo 1 temblor á las 2 h. 54 m. pm. de dirección NW-SE, intensidad 1, y duración inapreciable.

Lista de jornales invertidos en la composición de caminos de Alajuelita, del 16 al 1º de Noviembre de 1891.

Boyero	Daniel Mora.....	2 días	2-25	4-50
	Rosario Mora.....	2	2-25	4-50
	Higinio Calderon.....	2	2-25	4-50
	Rafael Mora.....	2	2-25	4-50
	José Agüero.....	2	2-25	4-50
	Rafael Fallas.....	2	2-25	4-50
	Higinio Echeverría.....	2	2-25	4-50
	Francisco Chinchilla.....	2	2-25	4-50
	Ramón Rodríguez.....	2	2-25	4-50
	Isidro Arias.....	2	2-25	4-50
	Salvador Gómez.....	2	2-25	4-50
	Andrés Chavarria.....	2	2-25	4-50
	Antonio Badilla.....	2	2-25	4-50
	Damián Elizondo.....	3	2-25	6-75
	Jesús Mora.....	1	2-25	2-25
	Cleto Durán.....	2	2-25	4-50
Peones	Antonio Gómez.....	4	0-75	3-00
	Carlos Hernández.....	4	0-75	3-00
	Ramón Barrante.....	4	0-75	3-00
	Pablo Chinchilla.....	2	0-75	1-50
	Jerónimo Gómez.....	2	0-75	1-50
	Joaquín Durán.....	2	0-75	1-50
	Juan Durán.....	1	0-75	0-75
	Custodio Rojas.....	3	0-75	2-25
	Rosendo Chinchilla.....	1	0-75	0-75
	Pedro Benavides.....	1	0-75	0-75
	Camilo Bonilla.....	2	0-75	1-50
	Juan Gómez.....	1	0-75	0-75
	Rafael Fallas.....	1	0-75	0-75
Comisionado	Delfino Agüero.....	4	1-50	6-00
Suma.....				99-00

El Presidente de la Junta,
Bruno Nicolás Chinchilla.

Lista de jornales y materiales invertidos en la composición del camino que conduce del panteón al río María Aguilar, vía á Alajuelita.

Mandador	Pío Sandi.....	6 días	2-00	12-00
	Adolfo Fernández.....	6	1-35	8-10
	Rafael López.....	6	1-35	8-10
	Rafael, Avila.....	4	1-35	6-35
	Ricardo Solano.....	3	1-35	6-75
	José Avila.....	6	1-35	8-10
	Santiago Mora.....	6	1-35	8-10
	Santiago Vizcaino.....	4	1-35	5-40
	Miguel Alvarez.....	6	1-50	9-00
	Teodorico Solano.....	6	1-10	6-60
	Ramón Rojas.....	2	1-25	2-50
	Juan Bolaños.....	5	1-35	6-75
	Silvestre Carmona.....	5	1-35	6-75
	Francisco Villegas.....	5	1-50	7-50
	Miguel León.....	6	1-50	9-00
	Rafael Umaña.....	3	1-35	4-05
	Rafael Carmona.....	1	1-25	1-25
	Simón Sequera.....	6	1-50	15-00
Albañil	Manuel Mora.....	2	2-25	6-75
Carretero	Gaspar Durán.....	2	2-25	11-25
	Teodoro Villalta.....	3	2-25	6-75
	Manuel Solano.....	4	2-25	9-00
	Dolores Rojas.....	2	2-25	4-50
	Pedro Barahona.....	19 piedras tapa	2-00	47-50
	Juan Monge Guillén.....	12 doce fanegas cal	2-65	31-50
	José Solano.....	4 días	2-26	9-00
Suma.....				257-85

Francisco Jiménez.

Jqn. Aguilar.

Pío Sandi.

NOTA

de los carros recibidos en la Aduana Central procedentes de Limón del 22 al 24 de Noviembre de 1891.

SALIDA.	ARRIBO.	GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.	DIAS DE CAMINO.
Noviembre. 16	Noviembre. 22	1 A	121 c	85	T. H. Taylor.	6 Días.
" 16	" 22	24 B	126 c	107	" "	6 "
" 15	" 22	59 A	139 G	23	Supremo Gobierno.	7 "
" 12	" 22	36 B	20 H	115	T. H. Taylor.	10 "
" 17	" 22	127 c	13 D	2	" "	5 "
" 19	" 22	140 C H	8 A	55	Compañía de Agencias.	3 "
" 14	" 23	86 D	55 A	102	" "	9 "
" 12	" 23	18 H	53 B	191	" "	11 "
" 12	" 23	19 H	2 ACD	162	" "	11 "
" 14	" 23	117 A	15 A	138	T. H. Taylor.	9 "
" 12	" 23	17 H	49 A	88	Compañía de Agencias.	11 "
" 19	" 23	130 c	5 c	34	T. H. Taylor.	4 "
" 16	" 23	132 C H	17 A	53	Compañía de Agencias.	7 "
" 15	" 23	40 G	2 A	16	Supremo Gobierno.	8 "
" 17	" 22	92 F	13 "	17	" "	5 "
" 17	" 22	92 F	74 "	17	" "	5 "
" 17	" 22	92 F	33 "	16	" "	5 "
" 12	" 23	90 F	48 B	27	" "	11 "
" 12	" 23	90 F	48 A	29	" "	11 "
" 12	" 23	90 F	38 "	27	" "	10 "
" 16	" 23	88 D	28 "	126	Rafael Iglesias.	7 "
" 14	" 23	118 A	53 "	120	T. H. Taylor.	9 "
" 16	" 23	133 C H	17 B	42	Compañía de Agencias.	7 "
" 18	" 24	134 C H	56 B	57	" "	6 "
" 20	" 24	131 c	Expreso.	1	" "	4 "
" 18	" 24	136 C H	22 A	227	" "	6 "
" 16	" 24	122 c	59 B	150	T. H. Taylor.	8 "
" 14	" 24	87 D	13 B	85	Rafael Iglesias.	10 "
			Suman 28 carros	2112 B.		

Administración de la Aduana Central. San José, Noviembre 24 de 1891.

CAMILO LUTSCHAUNIG. Alcaide Chequeador.

Vº Bº F. TRISTÁN.